

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

**RESOLUCIÓN NÚMERO 529 DE 2026
(31 DE AGOSTO DE 2026)**

**“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 700 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y
SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las consignadas en el artículo 12 numerales 4, 5, y 12 del Acuerdo No. 0087 de fecha 29 de enero de 1999, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cúcuta, y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución política de Colombia define en el artículo 48 que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y Control del estado, del mismo modo en el artículo 4 de la Ley 100 de 1993 señala que la Seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de la Seguridad Social en Salud.
- Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole organizar, dirigir y reglamentar su prestación bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como establecer las políticas para la prestación de los servicios de salud y ejercer su vigilancia y control.
- Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.
- Que, el artículo 269 de la Constitución Política determina que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
- Que, la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, establece las bases del Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone que la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse bajo condiciones que permitan garantizar la calidad de la atención, promoviendo mecanismos de control, evaluación y mejoramiento de los servicios ofrecidos a los usuarios.
- Que, la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, fortalece el componente de calidad de la atención en salud y establece disposiciones orientadas a garantizar una prestación integral, segura, oportuna y con condiciones adecuadas de calidad, promoviendo acciones de gestión del riesgo, mejoramiento continuo y protección de los usuarios del sistema.
- Que, la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece que su garantía comprende el acceso a los servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad, imponiendo a los diferentes actores del sistema el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva del derecho fundamental a la salud y prevenir los riesgos que puedan afectar la integridad de las personas durante la atención sanitaria.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

- Que, el Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función. Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, adoptando la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades, a través de la operación de las políticas de gestión y desempeño enunciadas en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015.
- Que, el artículo 27 del Acuerdo 87 del 29 de enero de 1999, por medio del cual se crea la Empresa Social Del Estado E.S.E. IMSALUD del primer nivel de atención en salud del municipio San José de Cúcuta, establece que los actos o decisiones que tome el gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones asignadas, se denominaran RESOLUCIONES y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.
- Que, según el artículo 28 del Acuerdo 87 del 29 de enero de 1999, algunas de las funciones del gerente son "Articular los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión; ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos; velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa; velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva".
- Que, mediante la Resolución 3100 de 2019, en el estándar de procesos prioritarios describe los lineamientos como prestador de salud al cumplimiento de la política de seguridad del paciente.
- Que, mediante la Resolución 5095 de 2018, establece la política de seguridad del paciente como eje de gestión clínica y segura como un estándar de alta calidad.
- Que, mediante el Decreto 181 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Señor Alcalde de Cúcuta, designó al doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA como Gerente de la ESE IMSALUD.
- Que, mediante acuerdo 010 del 26 de julio de 2024, la junta directiva de la ESE IMSALUD en uso de sus facultades legales y estatutarias, acordó la aprobación del plan de desarrollo "IMSALUD" "Lo que debe hacerse, requiere ser bien hecho" presentado por la gerencia para el periodo 2024 - 2027, el 'cual establece como objetivo de su línea estratégica "DILIGENTE": implementar acciones tendientes al fortalecimiento interno de la ESE IMSALUD.
- Que, el mediante La Resolución No. 498 del 20 de octubre de 2023, se subrogan las Resoluciones Nos. 090 del 22 de febrero de 2021, 411 del 15 de septiembre de 2021 y la 015 del 23 de enero de 2023, articulando y actualizando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la E.S.E. IMSALUD.
- Que, la ESE IMSALUD realizó la actualización del documento institucional-TIC-04-M-01 MANUAL DE ESTRUCTURA DOCUMENTAL en lo referente a la estructura de las Políticas Institucionales.
- Que, mediante acta No. 016 del 25 de agosto de 2026, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado IMSALUD, se aprobó la actualización Política de Seguridad del Paciente, acorde a la estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución 700 del 08 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad del Paciente de la Empresa Social del Estado IMSALUD".

ARTÍCULO 2°. Adoptar La Política de Seguridad del Paciente de la Empresa Social del Estado IMSALUD, la cual hace parte integral de la presente resolución, cuya declaratoria es:

"La E.S.E. IMSALUD se compromete a fortalecer los procesos institucionales que garanticen un entorno seguro en la atención en salud para el paciente, su familia y la comunidad, promoviendo una cultura de seguridad y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención".

ARTÍCULO 3°. Publicar la Política de Seguridad del Paciente. La Política será publicada en la página web de la empresa www.imsalud.gov.co

ARTÍCULO 4°. Actualizar. El líder de la política debe asegurar su revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la ESE IMSALUD.

ARTÍCULO 5°. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 31 días del mes de agosto de 2026.

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
GERENTE

Elaboró:
Revisó:
Visto Bueno:

Linda Mora - Referente de Seguridad del Paciente
Yedinson Fabian Pérez López - Asesor Jurídico de Gerencia
Clara Yamile Cuadros Castillo - Asesor de Planeación y Calidad